

2  
228  
Deseamos y conbinere hacerse a la una y a la otra  
El Reyno la pueda hacer, pero satisfaciendo a su  
Majestad lo que importare a los arbitrios de  
Medio hasta la cantidad de los setenta y  
Cinquenta mil ducados con tanto que sean  
a satisfacion de su Mag<sup>d</sup> a quien primero se  
han de proponer para que los apruebe y con  
firme. Des de claracion que estos p<sup>re</sup>ci<sup>os</sup> se de  
las al alguna pidiere asi a las Ciudades Villas  
y Lugares como a los particulares ganaderos sin  
perjuicio de las p<sup>re</sup>ten<sup>si</sup>ones que las Ciudades  
y Villas tienen a que les hagan venas de  
las Canchales de las que estavan repartidas  
antes por p<sup>re</sup>ten<sup>si</sup>on que son de venas  
que acordado deviamos mandar dar Carta Carta  
para vos en la de la Racion y lo tubimos por bien  
Por la qual mandamos que siendo con ella, re  
queridos deis las Condiciones de millones seis  
y noventa y las guardeis cumplais y executais y hagais  
guardar cumplir y executar Entodo y por todo  
como en ellas se contiene sin las contravenir ni conser  
tir que se contraveniga en manera alguna = y no fagades  
en deal pena de la rra mill y de treinta mill mrs